



IMPUGNACIÓN ACUERDO TRÁMITE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

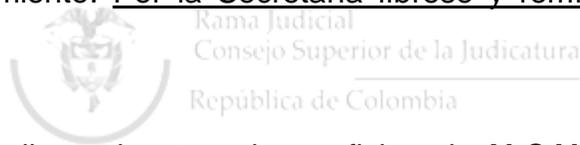
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00453-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la impugnante **ITALCOL S.A** presentó una solicitud. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **NOTARÍA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA** para que se sirva allegar el expediente **COMPLETO** del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor **ANTONIO MARIA QUINTERO MENESES**, ya que revisado el asunto se echan de menos las grabaciones de las audiencias que se llevaron a cabo durante el desarrollo de la actuación. Asimismo, para que allegue el documento obrante al Folio N° 248 del expediente remitido ya que no se puede observar el mismo dentro de dicho diligenciamiento. Por la Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva.



Por otro lado, se detalla pertinente ordenar oficiar a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva allegar el documento mencionado en el escrito de impugnación, este es: (i) el acta N° 17 del 27/07/2022 expedida por el Comité de Conciliación del Municipio de Girón.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

[Bucaramanga, 13 DE DICIEMBRE DE 2023](#)

LCGM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82d874fbc8092f9d67e5556d564c4b8062a4ab4ae0759afac544d0298f003a6**

Documento generado en 12/12/2023 03:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>